



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 0001937-2024-G.R. AMAZONAS/GRI, de fecha 27 de diciembre de 2024; y demás actuados relacionados con la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** para la culminación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA-4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI: 2498984; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 052-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR**, de fecha 13 de diciembre del 2023, se firmó el contrato de ejecución de obra entre el Gobierno Regional de Amazonas (Entidad) y el contratista **CONSORCIO AMAZONAS 2023**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA-4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI: 2498984.

Que, con Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de fecha 23 de enero del 2024, tras cumplido los requisitos indicados en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, SE DIO POR INICIADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL VEINTITRES (23) DE ENERO DEL 2024, con un plazo de ejecución de 270 Días Calendarios y Términos de plazo contractual de 18 de octubre del 2024.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000469-2024-G.R. AMAZONAS/GGR** de fecha 14 de noviembre del 2024, la entidad aprueba la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 4'831,658.44; el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 3'146,327.99, y el ADICIONAL NETO DE OBRA N° 01, por el monto de S/ 1'685,330.45.

Que, con **CARTA N° 107-2024/CONS-AMAZONAS-2023/RC**, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Representante Común del CONSORCIO AMAZONAS 2023 presenta solicitud de ampliación de plazo N° 05 al supervisor de obra.

Que, mediante **INFORME N° 010-2024/ING. ADM/SO/CSA**, de fecha 12 de diciembre del 2024, el supervisor de obra presenta al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ALFA PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.

Que, con **CARTA N° 0074-2024/CONSORCIOSUPERVISORALFA**, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ALFA presenta a la Entidad PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05.

Que, con **Informe N° 000259-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-EBCS**, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Coordinador de Obra – Ing. Edwin B. Cubas Sánchez, alcanza opinión técnica a solicitud de ampliación de plazo n° 05 de obra con CUI: 2498984.

Que, con **Informe N° 1937-2024-G.R.AMAZONAS/GRI**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura solicita se emita el acto administrativo correspondiente en atención a lo indicado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones a través del **Informe N° 007114-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL**, de fecha 27 de diciembre de 2024



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)”.

Que, mediante **Informe N° 000259-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-EBCS, de fecha 26 de diciembre de 2024**, el Coordinador de Obra – Ing. Edwin B. Cubas Sánchez, en atención a lo solicitado por el CONSORCIO AMAZONAS 2023, y a lo opinado por el Supervisor de Obra, indica lo siguiente:

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

La ampliación de Plazo N° 05 motivada en la aprobación de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01. En este punto se cuantificará la afectación y se emitirá pronunciamiento.

6.1. El petitorio de ampliación de plazo por aprobación de prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01, con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



6.2. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2019-EF.

6.3. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. La solicitud de ampliación de plazo N° 04 se enmarca en la causal de acuerdo al ítem a) del artículo 197 del RLCE.

a. De la circunstancia invocada:

La circunstancia invocada es por la aprobación del adicional de obra N° 01 lo cual genera mayor requerimiento de tiempo para ejecutar el incremento de metrados contractuales y/o metrados de partidas nuevas, cuya causal es: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...), causal invocada de acuerdo al art.197 ítem b) del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

b. De la imputabilidad de los hechos

Las deficiencias del expediente técnico han conllevado a la elaboración del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01; estas deficiencias han generado afectación de rutas críticas en el cronograma de obra vigente debido a que se ha tenido programado partidas en ruta crítica el cual pertenecen al deductivo vinculante N° 01; la aprobación de adicional de obra N° 01 genera mayor requerimiento de tiempo para su ejecución.

VII. CUANTIFICACIÓN

7.1. CUANTIFICACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

La cuantificación de días para la ampliación de plazo se calculará en base a la diferencia aritmética del mayor plazo generado por la ejecución del adicional de obra N° 01, menos el menor plazo generado por la no ejecución del deductivo vinculante N° 01, por lo que dichos plazos se calcularán en base las partidas en ruta crítica influyentes del programa de ejecución vigente identificas y solicitas por el contratista, el plazo contractual vigente y plazo aprobado para ejecución del adicional de obra.

EL CONTRATISTA ha evidenciado en el cuaderno de obra, asiento N° 326, el inicio de la circunstancia de ampliación de plazo y afectación a la ruta crítica, de acuerdo al Cronograma vigente el Cese de la circunstancia de ampliación de plazo (copia de asientos de cuaderno de obra); cumpliendo de esta manera el procedimiento estipulado en el Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se procederá a la Cuantificación y Sustento respectivo.

La causal señalada en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 se enmarca en el inciso "b" del artículo 197 del RLCE, que a la letra dice: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)", siendo que la Entidad aprobó la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con deductivo Vinculante N° 01 con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo, que la Entidad notifico al contratista el 15 de noviembre del 2024 y teniendo con fecha de culminación de obra el 21 de enero del 2024, **por lo tanto, además del plazo contractual traslapado es necesario Cincuenta y Tres (53) días calendario para la culminación del adicional de obra, por ende, corresponde aprobar la ampliación de plazo por ese periodo, para reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra.**

Como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 01 al insertar las partidas por incremento de metrados y partidas nuevas en las partidas contractuales mencionadas de la ruta crítica estas desplazan a las partidas sucesoras modificando el plazo contractual.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Por lo expuesto, le corresponde al contratista otorgarle Cincuenta y Tres días (53) días calendario en atención a la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

VIII. CONCLUSIONES

8.1. La circunstancia invocada por el contratista se enmarca en la causal establecida en el literal. "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)" en el Art. 197 y de numeral 198 del Art. 198 del Reglamento de la Ley de N° 30225, asimismo en la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto se ha afectado la ruta crítica y es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

8.2. El contratista al realizar la cuantificación de Ampliación de Plazo N° 05 contabiliza y solicita Ciento Cincuenta y Un (151) días calendario, para la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 con deductivo Vinculante N° 01.

8.3. El Supervisor de Obra en su informe emitido indica literalmente que: **ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL ADICIONAL N° 01, sin realizar ningún análisis técnico y normativo respecto a la motivación y la afectación a la ruta crítica, cuantificación del plazo y los riesgos asociados a estos hechos que sustentan la solicitud/petitorio de ampliación de plazo N° 05 presentado por el contratista.**

8.4. Realizado el análisis a la documentación contenida en la solicitud ampliación de plazo presentado por el contratista y el informe emitido por el supervisor de obra en el que emite su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, **se determina que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por Cincuenta y Tres (53) días calendario.**

8.5. Como consecuencia de la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 al insertar las partidas por incremento de metrados y partidas nuevas en las partidas contractuales mencionadas en el cronograma de ejecución de obra vigente estas desplazan a las partidas sucesoras modificando el plazo contractual, por ende, le corresponde al contratista otorgarle Cincuenta y Tres días (53) días calendario en atención a la solicitud de ampliación de plazo N° 05.

8.6. La aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 conllevará la modificación de las fechas de ejecución de la obra, por lo tanto, correspondería ampliar el plazo desde el 21/01/2025 al 15/03/2025.

Que, de los actuados se desprende que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 05 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada (ASIENTO N° 326, del RESIDENTE DE OBRA de fecha 15.11.2024, y RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 469-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2024), siendo necesario se ejecute la prestación adicional n° 05, la misma que se encuentra debidamente aprobada por la Entidad, enmarcándose los hechos en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIOS;** por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1474-2024-G.R.AMAZONAS/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se apruebe la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** solo por **CINCUENTA Y TRES (53) días calendarios**, a favor del **CONSORCIO AMAZONAS 2023**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA-4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con CUI: 2498984, en virtud a la evaluación realizada por el Coordinador de Obra.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** por **CINCUENTA Y TRES (53) días calendario**, a favor del **CONSORCIO AMAZONAS 2023**, para la culminación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE EXCRETAS EN CRUCE CAJARURO, CHUNGUINA, SAN FRANCISCO Y NUEVA ZELANDA-4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CAJARURO-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, con CUI: 2498984, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud a la evaluación realizada por el Coordinador de Obra**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación realizada en la solicitud de Ampliación de Plazo, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Coordinador de Obra– Ing. Edwin B. Cubas Sánchez, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **"CONSORCIO AMAZONAS 2023"**; Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2024-0154502